

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SISTEMA DE LOTES Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, CONTROL DE PLAGAS Y CONTROL DE LEGIONELLA EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA. Introducción.
- CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato.
- CLÁUSULA TERCERA. Ámbito de actuación.
- CLÁUSULA CUARTA. Descripción y organización de los servicios.
- CLÁUSULA QUINTA. Tratamientos.
 - 5.1. Tratamiento de control fitosanitarios.
 - 5.2. Tratamiento de desinfección, desratización y desinsectación.
 - 5.3. Control de legionelosis.
- CLÁUSULA SEXTA. Condiciones adicionales de la prestación del servicio.
- CLÁUSULA SÉPTIMA. Condicionantes ambientales, de equipo y de personal.
 - 7.1. Condicionantes ambientales.
 - 7.2. Equipos y maquinaria.
 - 7.3. Personal necesario.
 - 7.4. Campaña de educación ambiental.
- CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión y control de los tratamientos.
- CLÁUSULA NOVENA. Otras consideraciones.
- CLÁUSULA DÉCIMA. Otras consideraciones sobre el desarrollo de los trabajos.
- CLÁUSULA UNDÉCIMA. Duración del contrato.
- CLÁUSULA DUODÉCIMA. Valor estimado y presupuesto básico de la licitación.
- CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de valoración de las ofertas.
- CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del contratista.
- CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Dirección y control.

ANEXOS

- ANEXO I: Instalaciones de control de legionella.
- ANEXO II: Instalaciones municipales para los programas de DDD.

CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SISTEMA DE LOTES Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, CONTROL DE PLAGAS Y CONTROL DE LEGIONELLA EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA PRIMERA. INTRODUCCIÓN.

La presencia dentro del entorno urbano del municipio diferentes plagas que afectan tanto a la salud de los espacios verdes como pueden constituir un riesgo para la salud de la población.

La presencia dentro del entorno urbano de diferentes tipos de insectos o vectores biológicos va unido a la existencia de parques y jardines como hábitat natural de estas especies, si bien en un principio su existencia está controlada de manera natural principalmente por especies insectívoras presentes en el entorno urbano, no obstante cuando existen condiciones ambientales favorables se produce un incremento de las poblaciones de insectos y la presencia determinadas especies son perjudiciales para la salud de la población y es cuando se hace necesario establecer un sistema de control de las mismas para evitar tanto los problemas sanitarios como las molestias a la población, esto hace que el control sobre las poblaciones de insectos tenga que ser continuo y de una manera integral que mediante actuaciones concretas se evite la contaminación por productos químicos y daños al medio ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es definir los trabajos, medios humanos, materiales, y las condiciones específicas en las que se deben realizar los tratamientos de control de los distintos vectores biológicos que afectan a las plantas (enfermedades, plagas, etc.); los tratamientos de control de nivel de poblaciones de distintos agentes patógenos que pueden causar algún riesgo a la salud humana; que se encuentren en la vía pública o afecten el uso del espacio público urbano del municipio de Mejorada del Campo.

Los servicios que integran esta contratación se ofertarán por lotes, debiendo especificarse claramente por los licitadores los lotes a los que concurren.

Cada licitador podrá ofertar al número de lotes que desee, siendo cada uno de los mismos y sus correspondientes ofertas una unidad independiente de contratación.

El contrato se divide en TRES (3) LOTES:

- LOTE NÚMERO 1: Tratamiento de control Fitosanitario.
- LOTE NÚMERO 2: Tratamiento de desinfección, desratización y desinsectación.
- LOTE NÚMERO 3: Tratamiento de Legionella.

CLÁUSULA TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de actuación es el término municipal de Mejorada del Campo en su totalidad y sin excepción; independientemente de su estado de urbanización o no.

Todos los tratamientos y actuaciones se realizarán preferentemente en espacios de uso público del municipio independientemente del régimen de propiedad: parques y jardines, arbolado de alineación, espacios interbloques, plazas, edificios públicos, solares y terrizos, cunetas, cauces de arroyos, zonas inundables, fuentes, etc.; según el agente a tratar.

No habrá variación alguna ni en el objeto ni en el ámbito ni en el presupuesto total de este servicio si con motivo de desarrollos urbanísticos o construcción de nuevas infraestructuras se cambia la configuración urbanística y de espacios de uso público y dotaciones a lo largo del tiempo de vigencia del contrato; ya que el ámbito es todo el término municipal.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para la buena ejecución de todos los trabajos contemplados en el presente pliego, se realizará un programa de control integrado, en el que se llevarán a cabo las inspecciones necesarias para detectar las especies a controlar, aplicando medidas preventivas y curativas específicas, estudiando el momento más idóneo, y todos aquellos condicionantes que sean necesarios para realizar los trabajos con total éxito. Para ello, la empresa dispondrá de distintos equipos especializados para poder acometer todos estos trabajos de forma organizada y coherente, con los técnicos especialistas y personal debidamente cualificado profesionalmente.

Los tratamientos descritos en el presente pliego siempre tendrán como opción preferente los métodos físicos y biológicos, dejando en último lugar y siempre que su efectividad compense los efectos negativos, los tratamientos químicos.

Es imprescindible la disponibilidad de un laboratorio para tomas de muestras y los medios necesarios para la determinación biológica de especies.

CLÁUSULA QUINTA. TRATAMIENTOS.

5.1 TRATAMIENTO DE CONTROL FITOSANITARIO.

La presencia de enfermedades y plagas típicas del reino vegetal suponen un deterioro del estado fisiológico de árboles, arbustos y praderas, disminuyendo sus cualidades ornamentales y ambientales, los tratamientos se desarrollarán de tal manera que se garantice la eliminación de las plagas y enfermedades, o al menos su disminución a unos niveles de población que no supongan un decaimiento fisiológico de la especie vegetal.

La forma de proceder por parte del adjudicatario en la realización de los servicios inherentes a los tratamientos fitosanitarios será la siguiente:

El adjudicatario realizará las inspecciones necesarias para detectar las distintas plagas y enfermedades, Estas inspecciones se realizarán sobre toda la masa vegetal del término municipal para detectar y evaluar los niveles de las poblaciones a combatir (plagas, enfermedades, etc.), su evolución, las alternativas existentes para su tratamiento, recomendaciones y planificación de los trabajos. Es obligatorio realizar una inspección posterior a la ejecución de los tratamientos para comprobar su efectividad.

Una vez comprobado el estado de la población a combatir y las alternativas de tratamiento, se propondrá siempre en primer lugar el de mayor efectividad y el que menos repercusión tenga en el medio ambiente, dando prioridad a medidas físicas y de control biológico antes que las medidas químicas.

Los tratamientos se desarrollarán según las características biológicas y ciclos vitales de la plaga o enfermedad a combatir, así como de las condiciones climáticas y meteorológicas del año en curso; siendo imposible determinar a priori cuáles se desarrollarán en el período del contrato y con qué virulencia, por lo que la empresa deberá estar preparada en medios y personal adecuado ante cualquier plaga o enfermedad que se desarrolle. El adjudicatario dispondrá de un plazo de siete días como máximo para iniciar los trabajos desde que fuese avisado, excepto en los tratamientos sobre agentes que por norma legal sean de obligada vigilancia y tratamiento, cuyo periodo máximo desde el aviso por cualquier medio (preferentemente e-mail o telefónico) hasta el inicio de los tratamientos será de 48 horas.

Como norma general, los tratamientos de pulverización o termonebulización serán siempre en horario nocturno o de menos actividad humana salvo orden contraria. Los equipos a utilizar cumplirán escrupulosamente con los niveles máximos de emisión sonora permitidos legalmente según el horario de trabajo.

En los últimos años las plagas y enfermedades vegetales más comunes detectadas en este municipio han sido procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampai*, galeruca del olmo (*Xanthogaleruca luteola*), Mosca negra (simulidae) y pulgón (*Aphis*, lp. y otras especies); habiendo también detectado cochinilla y hongos de diversos árboles y arbustos. En este contrato son muy relevantes los tratamientos contra mosquitos en todas las zonas húmedas y encharcadas del municipio y focos larvarios limítrofes.

Se incluyen también en este contrato todos los trabajos de control de plagas o enfermedades que sean obligatorios según la legislación en vigor, como puede ser en el momento actual, el control del picudo rojo de las palmeras, nematodo de la madera del pino, fuego bacteriano, etc.

Se establecen distintos tipos de tratamientos que el adjudicatario deberá tener previsto realizar a lo largo del año, además de los que sea necesario efectuar y que a priori no estén previstos en la relación que se adjunta.

- TRATAMIENTOS CONTRA PROCESIONARIA
- TRATAMIENTOS CONTRA LA GALERUCA DEL OLMO
- CONTROL DE MOSQUITOS

5.1.1 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

5.1.1.1. El servicio se desarrollará conforme a la legislación vigente en materia de tratamientos fitosanitarios y biocidas y en particular el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, Real Decreto 1054/20002, de 11 de octubre, de evaluación, autorización y comercialización de biocidas y el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas.

5.1.1.2. La ejecución del programa de tratamientos fitosanitarios objeto del contrato incluirá como mínimo: La inspección, diagnóstico de situación, sistemas y procedimientos, combinando en este apartado los tratamientos químicos o biológicos o medidas no químico-biológicas para evitar el menor impacto ambiental posible, con medidas de concienciación; y evaluación continuada del nivel de infestación con las medias adoptadas de control.

5.1.1.3. Planificación de actuaciones de vigilancia y control: la planificación del programa se realizará mediante sectorización del Municipio.

5.1.1.4. Conforme a las plagas se realizará conforme a un plan de actuaciones, basado en especies, zona o lugar de actuación y época del año.

Dicha programación puede verse alterada, previo acuerdo y/o comunicación, para optimizar el resultado de las actuaciones motivada por las condiciones climatológicas del momento y otras circunstancias a considerar por la Empresa adjudicataria y el personal Técnico de la Concejalía de Sanidad.

Cuando exista alguna dependencia Municipal cerrada en el momento del tratamiento o éste no sea posible el día en que los operarios actúen, se llevará a cabo el tratamiento en cuanto sea posible y siempre antes de que transcurran 15 días. Se dejará en cada dependencia municipal un distintivo de la empresa que acredite la fecha de inspección y tratamiento de la misma.

Si durante los tratamientos se observara la presencia de otros vectores o plagas distintos de los indicados en el tratamiento, se realizará el tratamiento, aunque no esté previsto en la planificación, dejando constancia del mismo en la Concejalía de Sanidad.

La Empresa adjudicataria emitirá los Informes Técnicos resultantes de las inspecciones solicitadas por este Ayuntamiento de parques y jardines, de la red de saneamiento

municipal o de edificios públicos de titularidad municipal con presencia de arbolado, así como de las medidas correctoras necesarias. Asistirá al Ayuntamiento en caso de sucesos imprevistos, tanto en orientación técnica como en la realización del servicio que en cada caso esté indicado.

5.1.2 CONDICIONANTES DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR.

Los productos a utilizar en los tratamientos, estarán reglamentariamente insertos en el Registro Oficial Central de Productos y material fitosanitario del Ministerio correspondiente.

No se admitirán insecticidas de la categoría C, ni aquellos que en clasificaciones de menor toxicidad puedan presentar en algún caso riesgos para las personas, fauna o vegetación. En general, se utilizarán productos de alta eficacia, baja toxicidad y baja persistencia.

Los productos coadyuvantes, que en algunos casos puede ser necesario utilizar con los insecticidas deberán además ser compatible con los insecticidas propuestos y estar insertos también en el ya mencionado Registro Oficial Central.

Se dará prioridad a la lucha biológica o física ante la lucha química; y dentro de ésta los productos específicos antes que los polivalentes, y a los de rápida degradación antes que a los de larga persistencia.

En la oferta se detallarán los siguientes puntos de cada producto propuesto:

- Nombre común y comercial.
- Nombre científico de la materia activa.
- Composición química y descripción de la materia activa y coadyuvante.
- Presentación del producto y Forma de Aplicación.
- Dosis adecuadas de aplicación.
- Dosis letales, DL50.
- Modo de actuación
- Mecanismo de acción.
- Precauciones que se estimen oportunas para la protección de la salud pública.
- Intoxicación, tratamiento y antídotos.
- Dosis de los productos formulados y volumen de caldo a utilizar por unidad de superficie tratada expresado en Kg/ha, o en l/ Ha según sean sólidos o líquidos.
- Clasificación y nomenclatura conforme a la legislación en vigor sobre etiquetado y envasado de sustancias peligrosas.

5.2 TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN.

5.2.1 El ámbito de aplicación del servicio de prevención y control integrado de plagas es el término municipal de Mejorada del Campo. Realizándose en las vías Públicas, la Red de Saneamiento Municipal, solares públicos y en las Dependencias Municipales.

5.2.2 El servicio se desarrollará conforme a la legislación vigente en materia de biocidas y en particular el Real Decreto 1054/20002, de 11 de octubre, de evaluación, autorización y comercialización de biocidas y el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas.

5.2.3 La ejecución del programa de control integrado de plagas objeto del contrato incluirá como mínimo: La inspección, diagnóstico de situación, sistemas y procedimientos, combinando en este apartado los tratamientos químicos o biológicos o medidas no químico-biológicas para evitar el menor impacto ambiental posible, con medidas de concienciación; y evaluación continuada del nivel de infestación con las medias adoptadas de control. De acuerdo con la Norma UNE 171210:2008 de buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

5.2.4 Planificación de actuaciones de vigilancia y control: la planificación del programa se realizará mediante sectorización del Municipio.

5.2.4.1. Principales especies a combatir: atendiendo a su temporalidad de aparición:

- **Plagas permanentes.** Rata gris o de alcantarilla, cucaracha negra.
- **Plagas ocasionales.** Ratón doméstico, cucaracha rubia, hormigas, garrapatas, pulgas, avispas.
- **Plagas emergentes.** Cucaracha americana, chinches.

Conforme a las plagas permanentes se realizará conforme a un plan de actuaciones, basado en especies, zona o lugar de actuación y época del año; similar al siguiente.

<u>ESPECIES</u>	<u>ZONAS DE ACTUACIÓN</u>	<u>MES</u>
ROEDORES	mantenimiento de la red de saneamiento	enero
ROEDORES	campana de choque de red de saneamiento	marzo
ROEDORES	dependencias municipales	marzo
CUCARACHAS	campana de choque	abril
ROEDORES /CUCARACHAS	mantenimiento de la red de saneamiento	mayo
ROEDORES /CUCARACHAS	dependencias municipales	junio
CUCARACHAS	campana de choque de red de saneamiento	junio
ROEDORES	campana de choque de red de saneamiento	julio
CUCARACHAS	mantenimiento de red de saneamiento	agosto
ROEDORES	mantenimiento de red de saneamiento	septiembre
ROEDORES /CUCARACHAS	dependencias municipales	septiembre
ROEDORES	red de saneamiento	noviembre
ROEDORES	mantenimiento de red de saneamiento	diciembre
ROEDORES	dependencias municipales	diciembre

Dicha programación puede verse alterada, previo acuerdo y/o comunicación, para optimizar el resultado de las actuaciones motivada por las condiciones climatológicas del momento y otras circunstancias a considerar por la Empresa adjudicataria y el personal Técnico de la

Concejalía de Sanidad y Consumo.

Cuando exista alguna dependencia Municipal cerrada en el momento del tratamiento o éste no sea posible el día en que los operarios actúen, se llevará a cabo el tratamiento en cuanto sea posible y siempre antes de que transcurran 15 días. Se dejará en cada dependencia municipal un distintivo de la empresa que acredite la fecha de inspección y tratamiento de la misma.

Cuando el tratamiento sea Campaña de Choque en la red de saneamiento, ésta será tratada en su totalidad y no solo por zonas. El Mantenimiento de la red de saneamiento consistirá en el refuerzo de las zonas afectadas que hayan sido detectadas en la Campaña de Choque anterior, en la inspección de otras zonas, con tratamiento en su caso, y el tratamiento e inspección en zonas de avisos de ciudadanos.

Si durante los tratamientos se observara la presencia de otros vectores distintos de los indicados en el tratamiento, se realizará el tratamiento, aunque no esté previsto en la planificación, dejando constancia del mismo en la Concejalía de Sanidad y Consumo.

5.2.5 Ámbito de actuación: el Municipio de Mejorada del Campo con sus actuales barrios, urbanizaciones y polígonos industriales, comprendidos dentro del Término Municipal, Red de alcantarillado municipal, Vehículos municipales, parques y Jardines, Escuelas infantiles, Colegios Públicos y Edificios Municipales

5.3 CONTROL DE LEGIONELOSIS.

5.3.1 Todas las actuaciones dirigidas al control y prevención de legionelosis se ajustarán al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y a la demás legislación concomitante a aplicar.

5.3.2 Instalaciones objeto del contrato.

5.3.2.1. Las instalaciones municipales a tratar y controlar son las que utilizan agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentran ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, conforme a la relación de instalaciones del Anexo I.

5.3.2.2. Instalaciones de mayor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella:

- Sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
- Sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire (spas, jakuzzis, piscinas vasos o bañeras terapéuticas, bañeras de hidromasaje, tratamientos con chorros a presión, otras).

5.3.2.3. Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella:

- Sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías,

- depósitos, aljibes).
- Cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno.
- Otros aparatos que puedan producir aerosoles.
- Fuentes públicas en parques y jardines.

5.3.3 Normas para la contratación: Tras la inspección técnica de la empresa a los edificios e instalaciones susceptibles de tratamiento contra la legionella, se elaborará un Programa de Mantenimiento Periódico de cada una de ellas incluyendo:

5.3.3.1. Para las instalaciones de mayor riesgo:

- 5.3.3.1.1** Elaboración de un plano señalizado de cada instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerán en éste los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua.
- 5.3.3.1.2** Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, establecimiento los puntos de críticos, parámetros a medir y los procedimientos a seguir, así como la periodicidad para cada actividad.
- 5.3.3.1.3** Programa de tratamiento del agua, que asegure su calidad. Este programa incluirá productos, dosis, y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis.
- 5.3.3.1.4** Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que el equipo funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad.
- 5.3.3.1.5** Existencia de un Registro de Mantenimiento de cada instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo.

5.3.3.2. Para las instalaciones de menor riesgo:

- 5.3.3.1.1** Elaboración y aplicación de programas de mantenimiento higiénico sanitario adecuados a sus características y habrán de incluir:
 - El esquema de funcionamiento hidráulico.
 - La revisión de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento.

- El programa de mantenimiento incluirá como mínimo la limpieza y, si procede, la desinfección de la instalación.
- Las tareas realizadas deberán consignarse en el registro de mantenimiento.
- En el Registro de operaciones de Mantenimiento de cada instalación se realizarán las siguientes anotaciones:
 - Fecha de realización de las tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación. La empresa contratada deberá extender un Certificado, según especifica el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.
 - Fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento (limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones, engrases) y especificación de éstas, sí como cualquier tipo de incidencia y medidas adoptadas.
 - Fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua.
 - Firma del responsable técnico de las tareas realizadas y del responsable de la instalación.

5.3.3.3. Condiciones obligatorias para la contratación.

En las operaciones de mantenimiento higiénico sanitario sólo se podrá utilizar desinfectantes autorizados por la Dirección General de Salud Pública para tal fin. Los sistemas físicos y físico-químicos que se utilicen deben ser de probada eficacia frente a legionella y no deberán suponer riesgos para la instalación ni para la salud y seguridad de los operarios ni otras personas que puedan estar expuestas, debiéndose verificar su correcto funcionamiento periódicamente.

En el caso de instalaciones interiores de agua de consumo humano fría y agua caliente sanitaria, los productos químicos utilizadas para el tratamiento de las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto a tal fin en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

La empresa, en el caso de utilizar productos biocidas en las instalaciones a tratar, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

La empresa deberá estar autorizada por la Comunidad de Madrid para realizar las actuaciones de mantenimiento de las instalaciones de riesgo de transmisión de legionelosis.

Todo el personal que trabaje en las operaciones de mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones contempladas en el Real Decreto 140/2003,

deberá justificar los cursos de formación y/o la homologación por el Ministro de Sanidad y Consumo para tales tareas.

El laboratorio de análisis debe estar registrado como Laboratorio de Salud Pública y estar acreditado para detección y recuento de legionella o, en su caso, debe tener implantado un sistema de control de calidad para este tipo de ensayos.

Todos los productos utilizados en los procesos de limpieza, desinfección y tratamiento de las instalaciones, tales como biocidas, anti incrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y preparados químicos cumplirán los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad a que les obliga la legislación específica de los mismos.

Se remitirá a la Concejalía de Sanidad, copia del Programa de Mantenimiento Periódico de cada instalación a tratar y copia del Registro de operaciones de mantenimiento e informe que indique los resultados de todas las operaciones realizadas en cada instalación, tanto los resultados de los análisis como las fechas de realización de las limpiezas, desinfecciones, tratamientos de agua, análisis de aguas y revisión y examen de las instalaciones. Esta documentación se remitirá en el plazo máximo de un mes tras la realización de las operaciones pertinentes. En caso de anomalía o incumplimiento de parámetros que marca el Real Decreto 865/2003, de 4 julio, se avisará al Ayuntamiento de forma inmediata.

Así mismo y en concordancia con el artículo 5 del citado Real Decreto 865/2003 se deberá extender certificado de las actuaciones de mantenimiento según el anexo 2.

Se tratarán las instalaciones de nueva construcción de titularidad municipal.

La empresa realizará todas las actuaciones contempladas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio en caso de que la autoridad sanitaria competente sospeche que un edificio o instalación pueda estar asociado con casos de legionelosis.

La empresa informará por escrito al Ayuntamiento de las deficiencias y/o anomalías detectadas en las instalaciones detallando las medidas correctoras a implantar para llevarlas a cabo en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES ADICIONALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se atenderán y tratarán todos los avisos que realicen los ciudadanos para solucionar los problemas fitosanitarios de vectores y plagas que sean de competencia municipal, en un

plazo máximo de 48 horas y remitirán al Ayuntamiento el informe de dicha actuación. Así mismo, se atenderán aquellos avisos que a requerimiento motivado de las Concejalías de Sanidad y de Servicios Sociales se produzcan en viviendas particulares por condiciones graves de salubridad, considerándose estas actuaciones como de competencia municipal

Los informes de actuación programada se recibirán mensualmente y por orden cronológico de actuación.

Se comunicará a la Concejalía de Sanidad la observación de posibles deficiencias físicas y estructurales que detecte la empresa adjudicataria durante la inspección y tratamiento, a fin de realizar la subsanación de las deficiencias que pudieran incrementar la presencia de vectores y plagas.

Existirá un modelo para el envío de avisos y un modelo donde se refleje el aviso realizado, la firma del vecino, en caso de ser aviso solicitado por la ciudadanía, fecha, productos empleados, técnicas y justificación.

La Empresa adjudicataria cumplirá las exigencias que requiera la solicitud, concesión de subvenciones de los Organismos Públicos destinados a programas de control fitosanitario, así mismo facilitará en forma y plazo los documentos que sean requeridos para este fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONANTES AMBIENTALES, DE EQUIPO Y PERSONAL.

7.1 CONDICIONANTES AMBIENTALES.

Todas las actuaciones que con motivo del desarrollo de este contrato sea necesario efectuar, no sólo cumplirán estrictamente con todos los requisitos legales y normativos sobre tratamientos, productos, incluyendo almacenaje, eliminación de residuos... etc., y que tengan como objetivo la protección del medio ambiente (ordenanzas municipales de medio ambiente, legislación sobre residuos, agua, ruido, control de la contaminación atmosférica, etc.), sino que se trabajará buscando la menor afección ambiental.

A continuación, se establecen directrices generales de funcionamiento:

7.1.1. Meteorología y tratamientos.

No se iniciarán los tratamientos hasta tener la mayor seguridad de que en fecha posterior no habrá peligro de lluvia o condiciones atmosféricas adversas que hagan inefectivo el tratamiento. En caso de suceder este hecho, se deberá repetir el tratamiento sin que conste como otro diferente y sin que suponga variación en la cantidad certificada por este tratamiento.

Si se han iniciado los tratamientos y sobrevienen condiciones climatológicas adversas como viento fuerte o lluvia, por ejemplo; o calamidades y catástrofes, éstos se suspenderán. En general no se realizarán los tratamientos cuando la velocidad del viento supere los 3 m/seg. en los espolvoreo o 9 m/seg. para aplicaciones líquidas o

cuando las condiciones ambientales no sean las adecuadas para conseguir una buena eficacia de los tratamientos.

Si a pesar de estos condicionamientos los tratamientos se realizan en condiciones atmosféricas adversas, o estas sobrevienen posteriormente a ellos; o se detecta ineficacia manifiesta de los mismos en fechas posteriores, el adjudicatario deberá repetirlos en cuanto las condiciones sean favorables. A este respecto se señala que se considerará como no realizado aquel tratamiento que en las 24 horas siguientes fuese lavado por la acción de la lluvia; haya habido vientos superiores a 10 m/segundo, o no haya tenido ningún resultado en su eficacia.

7.1.2. Consumo de agua.

La empresa adjudicataria podrá disponer del abastecimiento de agua municipal para preparar los caldos, siempre siguiendo las instrucciones e indicaciones del Departamento de Sanidad.

Se cumplirá escrupulosamente la legislación referida al vertido de aguas al saneamiento.

Se sancionará el despilfarro de agua y el vertido de la misma o el caldo a la vía pública o suponga un deterioro o contaminación al medio ambiente.

7.1.3. Limpieza y gestión de residuos.

La empresa adjudicataria se compromete a retirar todo papel, bolsa o cualquier otro tipo de residuo que, como consecuencia del tratamiento han podido quedar en la zona de trabajo.

7.1.4. Ruido.

Todos los vehículos y equipos, especialmente de aplicaciones por termonebulización o espolvoreos tendrán la menor emisión sonora posible y siempre por debajo de los límites inferiores establecidos para áreas residenciales en la Ordenanza Municipal y en su defecto en la legislación autonómica respecto al ruido referido al horario en el que se produce el tratamiento.

Para ello, las empresas licitadoras presentarán fichas técnicas de cada vehículo y equipo señalando el ruido medio y máximo emitido expresado en dB.

7.2 EQUIPOS Y MAQUINARIA.

Los ofertantes, indicarán o expresarán en sus ofertas los aparatos o máquinas y demás útiles y vehículos, que sean necesarios para su utilización en todas las actuaciones y los tratamientos y estén en perfectas condiciones para su funcionamiento y provistos de los accesorios necesarios para la buena realización de los mismos.

El adjudicatario, dispondrá al menos de un vehículo, sobre el que irá instalada la máquina pulverizadora, espolvoreadora o termonebulizadora.

Asimismo, deberá el contratista disponer de un vehículo automóvil auxiliar con las dimensiones apropiadas para acceder a las calles y zonas de acceso limitado por dimensiones o cualquiera otra eventualidad, así como vehículos especiales para transitar por caminos rurales de tal forma que se garanticen las actuaciones a realizar dentro de este contrato, independientemente de la tarea a realizar y su ubicación.

La empresa adjudicataria deberá disponer en propiedad o en alquiler cualquier vehículo o medio para efectuar todos los trabajos relacionados en este contrato.

Todos los vehículos dispondrán de matriculación y autorización para circular por las vías públicas.

En caso de avería, la empresa adjudicataria dispondrá de otro vehículo igual o de similares características que hagan posible la realización de los trabajos previstos, sin interrupción alguna.

7.3 PERSONAL NECESARIO.

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores fitosanitarias, para lo que habrá de contar, como mínimo, con los siguientes medios humanos adecuados a tal fin:

- Jefe Superior o Técnico Garante con la titulación necesaria como: Ingeniero/a Técnico Forestal, Ingeniero de Montes o Licenciado/a en Ciencias Biológicas. Con funciones para determinar e identificar las especies objeto de control y coordinación.
- Supervisores/as de servicio con capacitación técnica y profesional suficiente.
- Chóferes-aplicadores/as de 1ª, que son los que estando en posesión de carnet de Aplicador y Manipulador de Plaguicidas y permiso de conducir realizarán los servicios en este municipio teniendo a su cargo uno o varios aplicadores estando entre sus obligaciones la conducción de los vehículos asignados por la empresa.
- Ayudante de laboratorio, que es quien con titulación o experiencia demostrada realiza tareas de control de resultados analíticos, biológicos de los tratamientos efectuados por el personal operativo de la empresa.
- 2 Ayudantes/as de aplicador, que son quienes, no teniendo aún el carnet de Aplicador y Manipulador de Plaguicidas, se encuentran en periodo de formación, acompañando al aplicador capacitado, prestando su ayuda en las tareas del mismo, pero sin realizar aplicaciones de productos ni manipulando los mismos. El adjudicatario puede disponer de más ayudantes/as de aplicador específico para los distintos trabajos de este contrato.
- Deberá disponer de personal cualificado para la realización de trabajos en altura.

Se acreditará el carné de aplicador homologado por la Comunidad de Madrid, mediante fotocopia compulsada.

Como apoyo a los servicios prestados dentro del ámbito de este contrato, el adjudicatario deberá disponer de otro personal cualificado (técnicos, administrativos, ayudantes de laboratorio, oficiales, auxiliares, etc.), y que puntualmente pueda adscribir a este contrato para algunos trabajos concretos.

La empresa adjudicataria deberá presentar todos los convenios de colaboración o subcontratistas para la realización de trabajos concretos como laboratorios para análisis, empresas especializadas de educación ambiental, universidades, entidades públicas o privadas de investigación, fundaciones con fines ambientales, etc.; que garanticen todos y cada uno de los trabajos relacionados en el presente contrato con la máxima calidad y efectividad.

7.4 CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo realiza distintas campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos. Dentro del ámbito de este contrato, el Ayuntamiento puede solicitar la realización de campaña anual de educación ambiental.

Las campañas se diseñarán y estructurarán conforme a las directrices dadas desde este Ayuntamiento. Cada campaña podrá tener la difusión de folletos informativos en formato papel y/o en la página web municipal sobre el agente a combatir y podrá estar acompañada de otras acciones como cuñas en radio o televisión, prensa local, charlas y coloquios, etc., actuaciones con colegios, institutos, colectivos, etc.; para lo cual el adjudicatario se encargará de disponer del personal y material suficiente para su ejecución.

Todas las campañas diseñadas establecerán unos objetivos a cumplir y una forma de evaluar los resultados conforme a dichos objetivos. Al finalizar dichas campañas, se presentará un estudio resumen de las mismas especificando el alcance y cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRATAMIENTOS.

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal adscrito al Departamento de Sanidad, con el objetivo general de hacer que se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la oferta de la empresa adjudicataria, las obligaciones del presente pliego y otras obligaciones reflejadas en el contrato administrativo que se formalice.

El adjudicatario, al término de cada jornada de trabajo, redactará un parte de trabajo conformado por ambas partes que se enviará al Departamento de Sanidad para su comprobación, Estos partes no sustituirán a los informes mensuales de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA. OTRAS CONSIDERACIONES.

La empresa se responsabiliza de todos los daños a terceros, a bienes y personas que como consecuencia de una mala ejecución de los tratamientos o por descuidos se produzcan

como consecuencia de los mismos, y procederá a su reparación o subsanación, independientemente de las indemnizaciones u otras responsabilidades civiles o penales derivadas, Todo ello independientemente de la sanción que se pueda imponer por dicha ejecución defectuosa, Para ello, el adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil de al menos 200.000 € para atender las responsabilidades derivadas de este contrato, Esta póliza de seguro no podrá tener franquicia de ningún tipo y estará en vigor durante el periodo total de contrato, con las mismas coberturas o más, pero nunca menos. Anualmente presentará el adjudicatario fotocopia compulsada del recibo del pago del seguro y de la cobertura específica.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Plan de Prevención de riesgos laborales de la propia empresa, y de un estudio de riesgos laborales específico para el desarrollo de los trabajos especificados en este contrato; entre los cuales los análisis de riesgos y medidas preventivas a agentes químicos y biológicos estará suficientemente detallado, Solamente se presentará en formato electrónico y no en papel.

Existirá un coordinador de seguridad por parte de la empresa que estará localizable y al cual podrá dirigirse este Ayuntamiento.

El estudio de seguridad específico para este contrato deberá contener al menos los siguientes conceptos:

- a) Estudio de las medidas de seguridad e higiene que seguirán los trabajadores en los tratamientos, incluyendo definición de riesgos y medidas preventivas y correctoras.
- b) Estudio de las medidas de seguridad e higiene que se tomarán con respecto a los ciudadanos y a la población, incluyendo definición de riesgos y medidas preventivas y correctoras.
- c) Acreditación para la realización de trabajos en altura.

Será por cuenta del adjudicatario todo el material y medios específicos para el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LO TRABAJOS.

Durante el plazo de ejecución del servicio, el contratista deberá tener un teléfono de contacto, Fax, correo electrónico o sistema de gestión electrónica, durante las 24 horas para recibir avisos por parte de los Servicios Técnicos Municipales o de los vecinos y que en un plazo máximo de 48 horas suponga una acción inmediata de la empresa según el aviso a atender. Así mismo, se atenderán aquellos avisos que a requerimiento motivado de las Concejalías de Sanidad y de Servicios Sociales se produzcan en viviendas particulares por condiciones graves de salubridad, considerándose estas actuaciones como de competencia municipal.

Mensualmente se presentará un informe completo de las inspecciones realizadas y tratamientos efectuados, detallando lugar y especie tratada, productos empleados, cantidad, tipo, personal, material y vehículos utilizados, así como las jornadas empleadas, incidencias y observaciones. Toda la documentación irá en soporte informático preferentemente por e-mail, salvo los certificados.

Se comunicará a la Concejalía de Sanidad y Consumo la observación de posibles deficiencias físicas y estructurales que detecte la empresa adjudicataria durante la inspección y tratamiento, a fin de realizar la subsanación de las deficiencias que pudieran incrementar la presencia de vectores y plagas.

La Empresa adjudicataria emitirá los Informes Técnicos resultantes de las inspecciones solicitadas por este Ayuntamiento de la red de saneamiento municipal o de edificios públicos de titularidad municipal, así como de las medidas correctoras necesarias. Asistirá al Ayuntamiento en caso de sucesos imprevistos, tanto en orientación técnica como en la realización del servicio que en cada caso esté indicado.

Existirá un modelo para el envío de avisos y un modelo donde se refleje el aviso realizado, la firma del vecino, en caso de ser aviso solicitado por la ciudadanía, fecha, productos empleados, técnicas y justificación.

La Empresa adjudicataria cumplirá las exigencias que requiera la solicitud, concesión de subvenciones de los Organismos Públicos destinados a programas de lucha antivectorial, control fitosanitario y control de legionella, así mismo facilitará en forma y plazo los documentos que sean requeridos para este fin.

El personal aplicador deberá ir uniformado con vestuario adecuado al tipo de trabajo a desarrollar, y los vehículos de tratamientos deberán ir identificados con el nombre de la empresa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, considerando la duración del contrato y sus posibles prórrogas, será de CIENTO TREINTA Y DOS MIL (132.000) EUROS, I.V.A. excluido, conforme al siguiente detalle:

LOT E	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	TRATAMIENTO DE CONTROL FITOSANITARIO	56.000,00 €
2	TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN	56.000,00 €
3	CONTROL DE LEGIONELLA	20.000,00 €
TOTAL LOTES NÚMEROS 1, 2 y 3		132.000,00 €

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para cada lote por los dos años de duración de contrato, el cual incluye todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, asciende a la siguiente cantidad

LOT E	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	TRATAMIENTO DE CONTROL FITOSANITARIO	28.000,00 €
2	TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN	28.000,00 €
3	CONTROL DE LEGIONELLA	10.000,00 €
TOTAL LOTES NÚMEROS 1, 2 y 3		66.000,00 €

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, a dos o los tres lotes.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación del lote o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación del lote serán automáticamente desechadas.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 10 por ciento.

El precio del lote será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, considerándose incluido en el mismo todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Hasta un máximo de SETENTA Y CINCO (75) puntos según el siguiente desglose.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará con CUARENTA (40) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas serán valoradas de manera proporcional, en aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación final = Máxima puntuación x [1 - (precio de la oferta – precio más bajo / precio más bajo)].

Siendo: Puntuación final = puntuación final del licitador a valorar
Máxima puntuación = 40.
Precio de la Oferta = precio ofertado por el licitador a valorar.
Precio más bajo = precio ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta.

La oferta que no presente baja se le otorgará CERO (0) PUNTOS.

MEJORAS. Hasta un máximo de 31 puntos.

Las mejoras versarán exclusivamente sobre las partidas señaladas y todas ellas se entenderán para la totalidad de los años de contrato. Estas mejoras se valorarán otorgando la puntuación indicada para cada partida.

- Tratamientos mediante endoterapia en olmos y pinos existentes en zonas verdes, edificios públicos, con equipo completo de tratamiento mediante inyección sin taladro y producto fitosanitario autorizado a tal fin en 50 ejemplares, (especialmente aquellos ejemplares que, por su ubicación o tamaño, la fumigación aérea no puede alcanzar el 100% de la copa) – 50 ejemplares por un máximo de OCHO (8) puntos, si no presenta este criterio de mejora se valorará con cero (0) puntos, las ofertas se valorarán de manera proporcional a la puntuación máxima.
- Colocación de trampas de procesionaria del pino destinada a la captura masiva de machos con difusor de feromona sexual sintética de la hembra, seguimiento posterior y elaboración de informes. 15 unidades por un máximo de CINCO (5) puntos, si no presenta este criterio de mejora se valorará con cero (0) puntos, las ofertas se valorarán de manera proporcional a la puntuación máxima.
- Control de pulgón mediante enemigos naturales para reducir el uso de fitosanitarios en 25 ejemplares por un máximo de TRES (3) puntos, si no presenta este criterio de mejora se valorará con cero (0) puntos, las ofertas se valorarán de manera proporcional a la puntuación máxima.
- Control de otras especies plaga primaverales mediante el uso de enemigos naturales para reducir la aplicación de productos fitosanitarios en 25 ejemplares, por un máximo de TRES (3) puntos, si no presenta este criterio de mejora se valorará con cero (0) puntos, las ofertas se valorarán de manera proporcional a la

- puntuación máxima.
- Reducción en el plazo de actuación urgente de avisos, en caso de presencia de roedores en centros educativos, el plazo de actuación urgente se reducirá a 3 horas y 12 horas para el resto de las incidencias de especies plaga, por un máximo de CUATRO (4) puntos, si no presenta este criterio de mejora se valorará con cero (0) puntos, las ofertas se valorarán de manera proporcional a la puntuación máxima.
- Instalación de 10 cajas nido de aves insectívoras para el control de orugas defoliadoras en pinares, por un máximo de TRES (3) puntos, si no presenta este criterio de mejora se valorará con cero (0) puntos, las ofertas se valorarán de manera proporcional a la puntuación máxima.
- Instalación de 10 cajas nido de Quirópteros (murciélagos) para el control natural de insectos voladores, por un máximo de CINCO (5) puntos, si no presenta este criterio de mejora se valorará con cero (0) puntos, las ofertas se valorarán de manera proporcional a la puntuación máxima.

CALIDAD SOCIAL. Hasta un máximo de 2 puntos.

Serán valoradas hasta un máximo de DOS (2) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos de su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de enero de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al Certificado de Discapacidad.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Hasta un máximo de 2 puntos.

Serán valoradas hasta un máximo de DOS (2) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de enero de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al Certificado de Discapacidad.

**B CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.
Hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos según el siguiente desglose.**

VALORACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA PRESENTADO. Hasta un máximo de 25 puntos.

- El rigor, la precisión y la metodología utilizada para la elaboración del diagnóstico de situación en el Municipio, en relación con la detección de especies de vectores a combatir, densidad de poblaciones, su origen, distribución y extensión, así como factores ambientales que favorezcan su proliferación Diagnóstico de

situación. Serán valoradas hasta un máximo de tres (3) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.

- Programa de actuaciones (cronograma, planos de rutas, horarios, frecuencias, procedimientos de actuación. Desglosándolo por cada uno de los apartados de las especies vectoriales Serán valoradas hasta un máximo de tres (3) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Sistema de control de calidad. Los sistemas de evaluación y un diseño de control de los tratamientos realizados. Serán valorados hasta un máximo de tres (3) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Medios humanos (personal dedicado directa e indirectamente a la prestación del servicio en Mejorada del Campo). Serán valoradas hasta un máximo de dos (2) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Medios técnicos, con la relación de los medios a emplear en el municipio. Serán valoradas hasta un máximo de dos (2) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Medios informáticos (gestión de avisos vía internet, datos de actuaciones, web). Serán valoradas hasta un máximo de dos (2) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Métodos de control biológico. Serán valoradas hasta un máximo de tres (3) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Plan de gestión de avisos. Serán valoradas hasta un máximo de dos (2) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Suministro y control del libro de registro por la empresa adjudicataria en la contratación del servicio de control de legionella, deberá adjuntar modelo del libro para valorar este apartado. Serán valoradas hasta un máximo de dos (2) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.
- Certificaciones de Calidad y Buenas Prácticas conforme a Normas UNE, presentando los Certificados por empresa certificadora acreditada. Serán valoradas hasta un máximo de tres (3) puntos, para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

No se establecen criterios específicos de desempate. En caso de empate entre dos o más proposiciones se aplicarán los criterios indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- Estar inscrito en el epígrafe correspondiente del Registro Oficial de Productores y Operadores fitosanitarios.
- Estar inscrito en el epígrafe correspondiente del Registro Oficial de Establecimientos de Servicios Plaguicidas y Biocidas.

- Los productos utilizados deben estar registrados en la Dirección General de Salud Pública de Ministerio de Sanidad.
- Los productos utilizados deben estar inscritos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad como productos autorizados para ese uso. Los desinfectantes para el tratamiento del agua de consumo humano deben cumplir con lo descrito en la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.
- La empresa contratada debe contar con la figura de un Responsable Técnico que será responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberán utilizar los biocidas, y de firmar el certificado del servicio realizado. Además, estará acreditado conforme al "R.D. 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas."
- El personal técnico debe estar en posesión de la acreditación correspondiente que le permita realizar los tratamientos recogidos en la legislación vigente en cada servicio contratado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DIRECCIÓN Y CONTROL.

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos propios de la realización del servicio de control de plagas corresponderá a la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Técnico de Salud Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO I

Instalaciones de control de legionella

ANEXO I
INSTALACIONES DE CONTROL DE LEGIONELLA.

PISCINA CUBIERTA

- o Un ACS (Acumulador de agua caliente sanitaria) 2 m³
- o Un depósito de presión 1 m³ (aljibe de agua de consumo humano)
- o Red de agua fría.
- o Red de agua caliente.
 - 50 puntos terminales.

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA DEHESA"

- o Cinco termo-acumuladores de agua caliente 100 l/unidad.
 - Un aljibe de agua fría de riego 8 m³ (acceso parte superior horizontal)
- o Red de agua fría.
- o Red de agua caliente.
 - 103 Puntos terminales
- o Nuevo vestuario Campo de Fútbol
 - 30 Puntos terminales

PISCINA MUNICIPAL

- o Dos depósitos de agua fría
 - Depósito núm. 1 1 m³
 - Depósito núm. 2 1 m³
- o Red de agua fría.
- o Red de agua caliente.
 - 30 Puntos terminales.

FUENTES ORNAMENTALES

- o Fuente Avenida de la Concordia 14 m³
- o Fuente Plaza de España 6 m³
- o Fuentes del Paseo Vallejo
 - 1. Fuente nº 1 24 m³
 - 2. Fuente nº 2 7 m³
 - 3. Fuente nº 3 40 m³
 - 4. Fuente nº 4 55 m³
 - 5. Fuente nº 5 25 m³
- o Fuente Calle Marqués de Hinojares 40 m³
- o Fuente Calle Juan Gris nº 19 8 m³
- o Fuente Calle Juan Gris nº 30 10 m³

ANEXO II

Instalaciones municipales para los programas de control de legionella

ANEXO II
INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LOS PROGRAMAS DE D.D.D.

EDIFICIOS MUNICIPALES	DIRECCIÓN
Ayuntamiento- Alcaldía	Pza. Progreso nº 1
Casa de Cultura	Pza. Ilustración nº 9
Urbanismo	Pza. Casa Grande nº 1
Desarrollo Local- Sala usos Múltiples	Pza. Casa Grande nº 4
Escuela de Música y Danza	Pza. Casa Grande nº 1
Servicios Sociales	Pza. España nº 1
Asociación de Vecinos - CAID	Federico García Lorca nº 2 y Posterior
Juzgado de Paz	Pza. Progreso nº 1 posterior
Salud Laboral- Reprografía- Atención al Maltrato	Andalucía nº 2
Casa de la Juventud – Ludoteca	Moscú nº 2
Centro de Mayores – Biblioteca	Berlín s/n
Sanidad y Consumo (OMIC)	Miguel Hernández nº 17
Policía Local – Protección Civil	Santa Rosa nº 16
Guardia Civil	Justo Basanta s/n
Almacén Municipal	Aragón nº 31
Garaje Almacén	Cervantes nº 9
Plaza de Toros	Virgen de la Soledad nº 39
Aseos - Recinto Ferial	Miguel Hernández nº 17
Tanatorio Municipal	Camino del Cementerio s/n

INSTALACIONES DEPORTIVAS	DIRECCIÓN
Polideportivo Municipal – Campos de Fútbol	Joan Miró nº 1
Piscina de Verano	Joan Miró nº 1
Piscina Municipal Cubierta	Virgen de la Soledad nº 36
Instalaciones deportivas Miguel Hernández	Miguel Hernández nº 4
COLEGIOS Y ESCUELAS INFANTILES	DIRECCIÓN
Colegio Jarama	Doctor Gonzalo Sierra nº 6
Aulario Infantil Colegio Jarama	Virgen de las Angustias nº 2
Colegio Miguel de Cervantes	Francisco de Goya nº 3
Colegio Pablo Picasso	Pablo Picasso nº 30
Colegio Europa	Juan Gris nº 44
Colegio Henares	Ciudad de París nº 24
Escuela Infantil Pilocho	Antonio Machado nº 2